

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 29 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL TABULADOR DE SALARIO DIGNO PARA LA MODALIDAD DE HABERES CON FUNCIONES OPERATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.



Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en observancia a lo dispuesto por los artículos 1, 21, y 123 Apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2 párrafo tercero, 21, 66, 79 fracción XXVIII; 80 fracciones I y II, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 4, 6 párrafo primero, 8, 15 párrafo primero, 27 fracciones I, II, XII, XIII y XIV, 34 fracción XXVIII, 35, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3, 12 y 44 fracciones I, VII y XVI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022-2028, señala objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de Seguridad Pública, acerca del Plan de Fortalecimiento de Seguridad en el cual se plantea dignificar el salario de los integrantes de seguridad, para alcanzar la media nacional, considerando el cumplimiento del Eje 3. Seguridad y Justicia para Vivir en Paz, Objetivo 3.1. Contribuir a mejorar la seguridad y paz de la población oaxaqueña, estrategia 3.1.1. Fortalecer los servicios de seguridad y protección ciudadana de forma efectiva y profesional, en la línea de acción 3.1.1.9. Incrementar los derechos y beneficios laborales de los integrantes de las Instituciones de Seguridad y Protección Ciudadana.

Que el artículo 127 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; así mismo las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala que todos los servidores públicos del Estado y de los Municipios, de sus dependencias, así como las entidades paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Que de conformidad a la fracción XLVII del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de Finanzas, dictaminar la disponibilidad presupuestal para las estructuras de la Administración Pública Estatal de acuerdo al presupuesto de egresos que le sean presentadas por la Secretaría de Administración.

Que de conformidad a las fracciones I, V y XLIII del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de Administración, normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal; normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo; y llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable a la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad con las fracciones II y XXXIV del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, le corresponde a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, inspeccionar la aplicación del gasto público estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos y demás normatividad aplicable.

Que de conformidad a la fracción X del artículo 45 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, le corresponde a la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, proponer ante las instancias competentes la normatividad tipo, que permita homogenizar los esquemas operativos y funcionales de los cuerpos de seguridad pública a nivel estatal.

Que el artículo 62 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que la Secretaría de Administración, en el ámbito de su respectiva competencia, emitirá el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos. Los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente.

Que es necesario regular el otorgamiento de las remuneraciones que se deberán cubrir a los servidores públicos, en congruencia con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dignificando y mejorando el salario y prestaciones del personal de haberes perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a efecto de garantizar una vida decorosa, para así evitar que incurran en actos de corrupción, aunado a que las funciones que desempeña dicho personal se consideran como de alto riesgo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL TABULADOR DE SALARIO DIGNO PARA LA MODALIDAD DE HABERES CON FUNCIONES OPERATIVAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO.

Artículo 1.- A partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, entrará en vigor la homologación en el tabulador de salario digno de Haberes para el personal con funciones operativas de las corporaciones de la Policía Estatal, Policía Vial Estatal, Heroico Cuerpo de Bomberos, Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, y se agrega al tabulador de salario digno de haberes a la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social para el personal con funciones operativas y técnicos operativos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Artículo 2.- Los conceptos de pago de los bonos de productividad de la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, Nómina complementaria de la Policía Vial Estatal, Bono trimestral, Estímulo Disciplinario mensual y Apoyo Social por Riesgo del Servicio Policial (ASRSP), quedarán integrados al concepto de haberes establecidos en el tabulador de salario digno.

Los bonos de Percepciones Extraordinarias Bimestral y el Apoyo Social por Riesgo del Servicio Policial (ASRSP), del personal operativo de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con relación laboral de Contrato Confianza, quedarán integrados al concepto de haberes establecidos en el nuevo tabulador de salario digno autorizado para la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Se exceptúa de lo anterior, el bono bimestral (Bono de Certificación Policial) autorizado únicamente para incentivar a los elementos de la modalidad de haberes de la corporación de la Policía Estatal, y el bono de riesgo (ASRSP) que percibe el personal de la Policía Vial Estatal de la modalidad nombramiento con plazas operativas, Custodios Penitenciarios y Jefes de Vigilancia con funciones operativas con nombramiento confianza.

Artículo 3.- El tabulador de salario digno incluye la recategorización y homologación de las plazas de "Policia" y "Bombero", eliminando los niveles A y B en la Policía Estatal, Policía Vial y Bomberos, y el nivel A en la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial, quedando armonizado con lo que dicta el artículo 93 fracción IV de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

Artículo 4.- El tabulador de salario digno del ejercicio fiscal 2024 aplicable para el personal de haberes con funciones operativas y técnicas operativas será el siguiente:

TABULADOR DEL PERSONAL DE HABERES OPERATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

POLICÍA ESTATAL PROYECTO PRESUPUESTAL 10400210802000001												
NIVEL	CATEGORÍA	HABER DIARIO 2024	PERCEPCIONES GRAVABLES								MENSUAL BRUTO	LIQUIDO MENSUAL (30 DIAS)
			HABERES MENSUAL (30 DIAS)	ESTIMULO MENSUAL	TRANSPORTE MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	E.P. MENSUAL	CANASTA BÁSICA MENSUAL	PSM MENSUAL	ACT. CULT Y DEP. MENSUAL		
INSPECTOR	3N0701	411.00	\$12,330.00	\$ 907.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 721.70	\$ 16,831.70	\$ 14,149.80
SUBINSPECTOR	3N0604	402.00	\$12,060.00	\$ 896.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 708.00	\$ 16,535.00	\$ 13,932.80
OFICIAL	3N0507	395.50	\$11,885.00	\$ 876.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 693.10	\$ 16,307.10	\$ 13,765.50
SUBOFICIAL	3N0402	391.30	\$11,739.00	\$ 869.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 685.50	\$ 16,168.50	\$ 13,662.62
POLICÍA 1*	5S0303C	395.30	\$11,859.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 615.20	\$ 15,642.20	\$ 13,243.02
POLICÍA 2*	5S0303B	393.00	\$11,790.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 609.70	\$ 15,567.70	\$ 13,188.60
POLICÍA 3*	5S0303A	388.90	\$11,667.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 602.80	\$ 15,437.80	\$ 13,092.36
POLICÍA	5S0203	381.80	\$11,454.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 591.60	\$ 15,213.60	\$ 12,921.32
DIRECCIÓN DE BOMBEROS PROYECTO PRESUPUESTAL 10400210802000001												
NIVEL	CATEGORÍA	HABER DIARIO 2024	PERCEPCIONES GRAVABLES								MENSUAL BRUTO	LIQUIDO MENSUAL (30 DIAS)
			HABERES MENSUAL (30 DIAS)	ESTIMULO MENSUAL	TRANSPORTE MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	E.P. MENSUAL	CANASTA BÁSICA MENSUAL	PSM MENSUAL	ACT. CULT Y DEP. MENSUAL		
INSPECTOR	3N0701	411.00	\$12,330.00	\$ 907.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 721.70	\$ 16,831.70	\$ 14,149.80
SUBINSPECTOR	3N0604	402.00	\$12,060.00	\$ 896.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 708.00	\$ 16,535.00	\$ 13,932.80
OFICIAL	3N0507	395.50	\$11,885.00	\$ 876.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 693.10	\$ 16,307.10	\$ 13,765.50
SUBOFICIAL	3N0402	391.30	\$11,739.00	\$ 869.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 685.50	\$ 16,168.50	\$ 13,662.62
BOMBERO 1*	5S0304C	395.30	\$11,859.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 615.20	\$ 15,642.20	\$ 13,243.02
BOMBERO 2*	5S0304B	393.00	\$11,790.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 609.70	\$ 15,567.70	\$ 13,188.60
BOMBERO 3*	5S0304A	388.90	\$11,667.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 602.80	\$ 15,437.80	\$ 13,092.36
BOMBERO	5S0204	381.80	\$11,454.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 591.60	\$ 15,213.60	\$ 12,921.32
POLICÍA VIAL ESTATAL PROYECTO PRESUPUESTAL 10400610804000001												
NIVEL	CATEGORÍA	HABER DIARIO 2024	PERCEPCIONES GRAVABLES								MENSUAL BRUTO	LIQUIDO MENSUAL (30 DIAS)
			HABERES MENSUAL (30 DIAS)	ESTIMULO MENSUAL	TRANSPORTE MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	E.P. MENSUAL	CANASTA BÁSICA MENSUAL	PSM MENSUAL	ACT. CULT Y DEP. MENSUAL		
POLICÍA VIAL ESTATAL 1*	5S0305C	395.30	\$11,859.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 615.20	\$ 15,642.20	\$ 13,243.02
POLICÍA VIAL ESTATAL 2*	5S0305B	393.00	\$11,790.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 609.70	\$ 15,567.70	\$ 13,188.60
POLICÍA VIAL ESTATAL 3*	5S0305A	388.90	\$11,667.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 602.80	\$ 15,437.80	\$ 13,092.36
POLICÍA VIAL ESTATAL	5S0205	381.80	\$11,454.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 591.60	\$ 15,213.60	\$ 12,921.32
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL PROYECTO PRESUPUESTAL 10400310806000001 CENTRO DE TRABAJO 1040031080600000101 CENTRO DE TRABAJO 1040031080600000102												

NIVEL	CATEGORIA	HABER DIARIO 2024	PERCEPCIONES GRAVABLES								MENSUAL BRUTO	LIQUIDO MENSUAL (30 DIAS)
			HABERES MENSUAL (30 DIAS)	ESTIMULO MENSUAL	TRANSPORTE MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	E.P. MENSUAL	CANASTA BÁSICA MENSUAL	PSM MENSUAL	ACT. CULT Y DEP. MENSUAL		
INSPECTOR	3N0701	411.00	\$12,330.00	\$ 907.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 721.70	\$ 16,831.70	\$ 14,149.60
SUBINSPECTOR	3N0604	402.00	\$12,080.00	\$ 896.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 706.00	\$ 16,533.00	\$ 13,932.80
OFICIAL	3N0507	395.50	\$11,865.00	\$ 876.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 693.10	\$ 16,307.10	\$ 13,765.50
SUBOFICIAL	3N0402	391.30	\$11,739.00	\$ 869.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 685.50	\$ 16,166.50	\$ 13,662.62
POLICÍA 1*	5S0303C	395.30	\$11,859.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 615.20	\$ 15,642.20	\$ 13,243.02
POLICÍA 2*	5S0303B	393.00	\$11,790.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 609.70	\$ 15,567.70	\$ 13,188.60
POLICÍA 3*	5S0303A	388.90	\$11,667.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 602.80	\$ 15,437.80	\$ 13,092.36
POLICÍA	5S0203	381.80	\$11,454.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 591.60	\$ 15,213.60	\$ 12,921.32
DIRECCIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL PROYECTO PRESUPUESTAL 10400510501000001												
NIVEL	CATEGORIA	HABER DIARIO 2024	PERCEPCIONES GRAVABLES								MENSUAL BRUTO	LIQUIDO MENSUAL (30 DIAS)
			HABERES MENSUAL (30 DIAS)	ESTIMULO MENSUAL	TRANSPORTE MENSUAL	COMPENSACION MENSUAL	E.P. MENSUAL	CANASTA BÁSICA MENSUAL	PSM MENSUAL	ACT. CULT Y DEP. MENSUAL		
INSPECTOR	3N0701	411.00	\$12,330.00	\$ 907.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 721.70	\$ 16,831.70	\$ 14,149.60
SUBOFICIAL	3N0402	391.30	\$11,739.00	\$ 869.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,873.00	\$ -	\$ 685.50	\$ 16,166.50	\$ 13,662.62
CUSTODIO PENITENCIARIO	5S0212	381.80	\$11,454.00	\$ -	\$ 140.00	\$ 120.00	\$ 150.00	\$ 1,378.00	\$ 1,380.00	\$ 591.60	\$ 15,213.60	\$ 12,921.32

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el uno de enero de dos mil veinticuatro.

TERCERO.- Se instruye a las Secretarías de Seguridad y Protección Ciudadana, de Finanzas, de Administración y de Honestidad, Transparencia y Función Pública para realizar las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a sus facultades.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
 Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana. CN. Iván García Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas. Mtro. Farid Acevedo López.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Secretaría de Administración. CP. Noel Hernández Rito.- Rúbrica.- La Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública. Cp. Leticia Elsa Reyes López.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
 SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
 SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
 TELÉFONO Y FAX
 51 6 37 26
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA